



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Tipo de proceso	Ordinario de primera instancia
Radicación:	73001-31-05-006-2023-00180-00
Demandante(s):	Ismael Alirio Romero Chitiva
Demandado(a):	Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, Skandia Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías S.A. y Colfondos S.A. Pensiones Y Cesantías
Llamada en Garantía	Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.
Tema:	Ineficacia de traslado de régimen pensional

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

Ciudad: Ibagué (Tolima)

Tipo de audiencia: juzgamiento (artículo 80 del C.P.T.S.S.)

Fecha: 30 de abril de 2024

Hora inicio: 1:26 p.m.

Hora fin: 2:29 p.m.

Asistentes

Demandante:	Ismael Alirio Romero Chitiva
Apoderado(a):	Óscar Andrés Valderrama Vélez
Demandado(a):	Colpensiones
Apoderado(a):	Sandra Patricia Rodríguez Núñez
Demandado(a):	UGPP
Apoderado (a):	José Gregorio Estupiñán Rojas
Demandado(a):	Skandia S.A.
Rep. Legal y apoderado(a):	Diana Esperanza Gómez Fonseca
Demandado(a):	Colfondos S.A.
Rep. Legal y apoderado(a):	Sergio Nicolás Sierra Monrroy
Llamado(a) en garantía:	Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.
Apoderado(a):	Carlos Eliécer Núñez Quiroga
Juez:	Adriana Catherina Mojica Muñoz

SOLICITUDES Y MOMENTOS IMPORTANTES DE LA AUDIENCIA

SENTENCIA

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR INEFICAZ el traslado realizado por ISMAEL ALIRIO ROMERO CHITIVA, del régimen de prima media con prestación definida al de ahorro individual con solidaridad a través de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, el cual se hizo efectivo el 31 de julio de 1995.

SEGUNDO: ORDENAR a SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. que, en el término improrrogable de un mes, contado a partir de la ejecutoria de esta providencia, normalice la afiliación del actor en el Sistema de Información de los Afiliados a los Fondos de Pensión "SIAFP", traslade a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES los saldos, cotizaciones, sumas adicionales, frutos e intereses, incluidos los valores descontados por gastos de administración, comisiones y aportes para la garantía de la pensión mínima, debidamente indexados y entregue el detalle de aportes realizados durante la permanencia en el RAIS.

TERCERO: ORDENAR a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS que, en el término improrrogable de un mes, contado a partir de la ejecutoria de esta providencia, traslade a COLPENSIONES la totalidad de los valores que hayan sido descontados de la cuenta de ahorro individual del accionante durante la vigencia de la afiliación de este con dicha AFP, por gastos de administración, comisiones, aportes para la garantía de pensión mínima o cualquier otro, sumas que deberán ser indexadas.

CUARTO: ORDENAR a COLPENSIONES que, una vez SKANDIA S.A y COLFONDOS S.A. cumplan lo aquí ordenado, acepte el traslado del demandante al régimen de prima media con prestación definida, sin solución de continuidad y actualice su historia laboral.

QUINTO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de mérito propuestas.

SEXTO: DECLARAR que ISMAEL ALIRIO ROMERO CHITIVA tiene derecho a la pensión de vejez, la cual deberá ser reconocida por COLPENSIONES, dentro de los 4 meses siguientes a la solicitud que al efecto eleve el accionante y que se calculará de conformidad con los parámetros del artículo 21 de la Ley 100 de 1993 y la tasa de reemplazo del artículo 34 ibidem.

SÉPTIMO: ABSOLVER a COLPENSIONES de las demás pretensiones incoadas en su contra y a la UGPP de todas ellas.

OCTAVO: CONDENAR en costas a SKANDIA S.A. y COLFONDOS S.A. a favor del demandante. Las agencias en derecho se fijan en \$1.600.000. No se imponen costas a COLPENSIONES ni a la UGPP.

NOVENO: CONDENAR en costas a SKANDIA S.A. en favor de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. Las agencias en derecho corresponden a \$300.000

DÉCIMO: CONSÚLTESE la presente decisión con el Superior en favor de COLPENSIONES, conforme lo determina el artículo 69 del C.P.T.S.S.

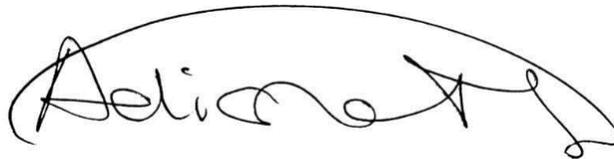
Auto interlocutorio: concede recurso de apelación

Se conceden en el efecto SUSPENSIVO los recursos de apelación interpuestos por COLPENSIONES, SKANDIA S.A. y COLFONDOS S.A.

Por Secretaría remítase el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué para que se desaten los recursos concedidos y la consulta ordenada a favor de COLPENSIONES.

La grabación puede ser consultada en el siguiente enlace:

[2023-00180-00 Ismael Romero vs Colpensiones, UGPP, Colfondos y Skandia-20240430 132454-Grabación de la reunión.mp4](#)



ADRIANA CATHERINA MOJICA MUÑOZ
JUEZ

No requiere firma autógrafa (Art. 2o. Ley 2213 de 2022 y 28 Acdo. 11567 de 2020 C.S. de la J.)

LAURA LIZETH GARCÍA LARGO
Secretaria Ad-hoc